

### **Aviso Anual de Divulgación de Datos de Estudiantes Autorizados**

De acuerdo con la Ley de Privacidad de Datos de los Estudiantes y la política de la junta IDAE, los datos de los estudiantes enviados o mantenidos en un sistema de datos longitudinales en todo el estado solo pueden divulgarse como sigue. Dichos datos se pueden revelar a:

- El personal autorizado de una agencia educativa o la junta estatal de regentes que requieren divulgaciones para realizar las tareas asignadas; y
- El estudiante y el padre o tutor legal del estudiante, siempre que los datos pertenezcan únicamente al estudiante.

Los datos del estudiante pueden ser divulgados al personal autorizado de cualquier agencia estatal, a un proveedor de servicios de una agencia estatal, agencia educativa o escuela que realice instrucción, evaluación o informes longitudinales, siempre que exista un acuerdo de intercambio de datos entre la agencia educativa y otro estado. agencia o proveedor de servicios proporciona lo siguiente:

- propósito, alcance y duración del acuerdo de intercambio de datos;
- El destinatario de los datos del estudiante utiliza dicha información únicamente para los fines especificados en el acuerdo;
- El destinatario deberá cumplir con las restricciones de seguridad, uso y acceso a los datos que se describen específicamente en el acuerdo; y
- los datos de los estudiantes se destruirán cuando ya no sean necesarios para los fines del acuerdo de intercambio de datos o al vencimiento del acuerdo, lo que ocurra primero.

\* Un proveedor de servicios contratado para realizar la función de instrucción tal vez deba retener las transcripciones de los estudiantes según lo requiera la leyes, reglas y regulaciones.

A menos que un estudiante o padre o guardian de un estudiante menor proporcione consentimiento por escrito para divulgar información personal identificable del estudiante, los datos pueden solamente se divulgará a una entidad gubernamental no especificada anteriormente o a cualquier auditoria pública o privada y organización de evaluación o investigación si los datos son datos agregados. “Datos agregados” significa data recopilada o reportado a nivel de grupo, cohorte, o institucional y que no contiene datos de estudiantes identificables personalmente.

El distrito puede revelar:

- Información del directorio de estudiantes a FERPA;
- información que requiera divulgación de conformidad con las leyes estatales;
- datos del estudiante de conformidad con cualquier citación legal u orden judicial que ordene dicha divulgación; y
- datos del estudiante a una institución educativa postsecundaria pública o privada para propósitos de solicitud o admisión de un estudiante a dicha institución educativa postsecundaria con el consentimiento por escrito del estudiante.